SOLICITUD DE OFERTA 034-2026

PARA LA PRESENTACIÓN DE HOJAS DE VIDA Y LA CONTRATACIÓN DE FACILITADORES MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA VINCULACIÓN DE FACILITADORES, RESPONSABLES DE ORIENTAR, IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS DE ALFABETIZACIÓN DIRIGIDOS A POBLACIÓN JOVEN Y ADULTA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE ALFABETIZACIÓN – CICLO LECTIVO ESPECIAL INTEGRADO (CLEI 1). LO ANTERIOR, CON EL FIN DE ATENDER HASTA SETENTA Y OCHO (78) GRUPOS EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y CHOCÓ, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DEL PROYECTO Y LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – MEN.**

La presente solicitud de oferta contiene los siguientes documentos:

CARTA DE INVITACIÓN A OFERTAR 2
CAPITULO I: REQUISITOS HABILITANTES Y PERFIL DEL OFERENTE 7
SECCIÓN I: REQUISITOS HABILITANTES DEL OFERENTE Y PERFIL DEL OFERENTE 7
SECCIÓN II: DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL PERFIL DEL OFERENTE 9
SECCION III: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL 12
CAPÍTULO II CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE 13
SECCIÓN I: CONCEPTOS PUNTUABLES 13
CAPITULO III: INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA 19
CAPITULO IV: VERIFICACIÓN, COMPARACIÓN Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS 21
CAPITULO V: RIESGOS 22
CAPITULO VI: REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA 25
CAPITULO VII: RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 26
CAPITULO VIII: DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO 27
CAPITULO IX: FORMATOS Y ANEXOS 28
ANEXO 1 – MINUTA CONTRACTUAL 29
FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA HOJA DE VIDA 41
FORMATO 2 ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD 43
FORMATO 3 DECLARACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA 44
FORMATO 4 HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 45
FORMATO 5 CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. 48

CARTA DE INVITACIÓN A OFERTAR

San Juan de Pasto, 20 de mayo de 2026

No. de Solicitud: 034-2026.

Señores
Interesados

Referencia. Carta de Invitación para ofertar.

<u>OBJETO:</u> CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA VINCULACIÓN DE FACILITADORES, RESPONSABLES DE ORIENTAR, IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS DE ALFABETIZACIÓN DIRIGIDOS A POBLACIÓN JOVEN Y ADULTA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE ALFABETIZACIÓN – CICLO LECTIVO ESPECIAL INTEGRADO (CLEI 1). LO ANTERIOR, CON EL FIN DE ATENDER HASTA SETENTA Y OCHO (78) GRUPOS EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y CHOCÓ, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DEL PROYECTO Y LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – MEN.

Cordial saludo,

1. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalecía del interés general.

2. El artículo 2º de la Constitución Política establece: “SON FINES ESENCIALES DEL ESTADO: SERVIR A LA COMUNIDAD, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL Y GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN”.

3. Para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

4. El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

5. La presente solicitud de oferta se constituye de acuerdo con lo establecido en el **CAPÍTULO 1: CONTRATACIÓN CON SOLICITUD DE OFERTA. ARTÍCULO 1 de la RESOLUCIÓN No. 1848 de octubre 25 de 2022**, la cual reglamenta el **Estatuto Contractual de la Universidad de Nariño** aprobado mediante Acuerdo No. 050 de septiembre 29 de 2022.

6. Que de acuerdo con la Resolución Número 2020 de 2022 se delegan funciones de contratación y ordenación de gasto en el Vicerrector de Investigaciones e Interacción Social de la Universidad de Nariño las funciones de ordenación de gasto, disposición de publicación de **solicitudes de oferta**, contratación, suscripción de prórrogas, adiciones, suspensiones, reinicios, modificaciones, actas de inicio, terminaciones, liquidaciones y demás actos necesarios para la correcta actividad contractual de la Universidad de Nariño cuando aquella se surta dentro del marco de la contratación que no exceda los 300 S.M.M.L.V. siempre que tengan como finalidad la satisfacción de necesidades que tengan relación con el ámbito de su competencia y especialmente la investigación, los postgrados, la ciencia, innovación y tecnología y la interacción social.

7. La Universidad de Nariño ha identificado la necesidad de contratar facilitadores para el desarrollo de procesos pedagógicos de alfabetización y acompañamiento educativo, en el marco del Proyecto de Alfabetización – Ciclo Lectivo Especial Integrado (CLEI 1), en los municipios priorizados de los departamentos de Cauca y Chocó, con el fin de garantizar el acceso, permanencia y continuidad educativa de población joven y adulta en condición de rezago escolar.

De conformidad con la Carta de Aceptación No. 001, mediante la cual el Ministerio de Educación Nacional aprobó la implementación del proyecto territorial CLEI 1, la Universidad de Nariño asumió la responsabilidad de ejecutar las actividades académicas, pedagógicas y operativas requeridas para el cumplimiento de las metas de alfabetización definidas.

En este contexto, la vinculación de facilitadores resulta indispensable, toda vez que serán los responsables de orientar, implementar y acompañar los procesos de enseñanza-aprendizaje de la población beneficiaria, aplicando las estrategias definidas en el modelo educativo flexible aprobado por el Ministerio de Educación Nacional y realizando el seguimiento académico correspondiente.

Así mismo, apoyarán las actividades de matrícula, permanencia y seguimiento estudiantil, contribuyendo al cumplimiento de las metas de cobertura, permanencia y finalización del ciclo educativo previstas en el proyecto.
Para su ejecución, el proyecto contempla la atención de hasta SETENTA Y OCHO (78) grupos distribuidos en los municipios priorizados de Cauca y Chocó, conforme al Anexo Técnico aprobado. En consecuencia, el número de facilitadores a contratar se definirá de acuerdo con las necesidades operativas del proyecto y la distribución territorial de los grupos, pudiéndose asignar hasta tres (3) grupos por facilitador, siempre que se garantice la adecuada prestación del servicio.

En consecuencia, la contratación de facilitadores constituye un componente esencial para asegurar la adecuada implementación del proyecto y el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Universidad de Nariño ante el Ministerio de Educación Nacional.

8. Se invita a todas las veedurías ciudadanas interesadas a participar en esta etapa precontractual y en las etapas contractuales subsiguientes de la presente solicitud de oferta, con el fin de que ejerzan las labores de seguimiento, vigilancia y control correspondientes, en el marco de los principios de transparencia, participación ciudadana y control social de la gestión pública.

9. Para adelantar el presente proceso, la Universidad de Nariño cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente, respaldada mediante el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto de la Universidad:

CDP No	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR TOTAL	VALOR MAXIMO A AFECTAR
1426-1	20/01/2026	$3.024.457.178	$427.885.614

El valor máximo a afectar corresponde al monto destinado por la Universidad de Nariño para la ejecución del proyecto de alfabetización CLEI 1 **en los departamentos de Cauca y Chocó**, de conformidad con la disponibilidad presupuestal existente y respaldada mediante el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

Para efectos de la estructuración económica del proceso, se establece un valor mensual de UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.828.571) por cada grupo

asignado. En consideración a la atención de hasta SETENTA Y OCHO (78) grupos, se proyecta un costo mensual estimado de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($142.628.538), para un valor total estimado de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($427.885.614).

El valor de los honorarios se encuentra definido conforme a la estructura presupuestal y financiera aprobada por el Ministerio de Educación Nacional para la implementación del proyecto territorial CLEI 1, y será determinado en función del número de grupos asignados a cada facilitador, de acuerdo con las necesidades operativas, la cobertura y la distribución territorial del proyecto.

En consecuencia, los honorarios mensuales se reconocerán de la siguiente manera:

- Para facilitadores con un (1) grupo asignado: UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.828.571).
- Para facilitadores con dos (2) grupos asignados: TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.657.142).
- Para facilitadores con tres (3) grupos asignados: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($5.485.713).

El valor final de cada contrato dependerá del número de grupos efectivamente asignados y de las condiciones reales de ejecución del servicio, sin que en ningún caso pueda exceder el monto máximo amparado por el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

10. Para el presente proceso se establece que él. plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el día **veintiocho (28) de agosto de dos mil veintiséis (2026).**

11. LA UNIVERSIDAD PAGARÁ EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: La Universidad pagará el valor del contrato mediante tres (3) pagos mensuales, efectuados conforme al número de grupos asignados y previa presentación del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, cuenta de cobro y acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Para el trámite del primer pago, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de las estampillas ProDesarrollo (2%), Pro Cultura de Nariño (2%) y Estampilla Universidad de Nariño (0,5%), conforme a la normatividad vigente.

Todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán asumidos por el contratista.

12. El presente proceso no requiere interventoría, en atención a la naturaleza del objeto contractual. En consecuencia, la supervisión del contrato será ejercida directamente por la Universidad de Nariño, a través del Coordinador del Proyecto de Alfabetización CLEI 1 designado para tal efecto, de conformidad con el artículo 35 del Acuerdo No. 050 de 2022.

13. Los servicios materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo las siguientes codificaciones:

CODIGOS UNSPSC				
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Producto**	**Descripción**
80	11	16	00	Servicios de personal temporal.

Dicha clasificación se establece conforme a la naturaleza del contrato a celebrar y del servicio a contratar con aquellas personas que resultasen elegibles para desempeñarse como facilitadores dentro del presente proceso contractual, y tiene un fin informativo respecto de la clasificación y publicación de la presente solicitud de oferta en SECOP II.

14. La Universidad de Nariño invita a los interesados a presentar oferta para ***CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA VINCULACIÓN DE FACILITADORES, RESPONSABLES DE ORIENTAR, IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS DE ALFABETIZACIÓN DIRIGIDOS A POBLACIÓN JOVEN Y ADULTA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE ALFABETIZACIÓN – CICLO LECTIVO ESPECIAL INTEGRADO (CLEI 1). LO ANTERIOR, CON EL FIN DE ATENDER HASTA SETENTA Y OCHO (78) GRUPOS EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y CHOCÓ, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DEL PROYECTO Y LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – MEN.***

15. Se invita a los interesados a presentar sus ofertas, siempre que cumplan con el perfil requerido que se detalla a continuación:

Requisitos de formación	Experiencia
Título de pregrado en: Normalista Superior o licenciatura en Español, Matemáticas, o Educación.	Más de 1 año de trabajo en Docencia en el aula; o Procesos de gestión escolar o Acompañamiento a Establecimientos Educativos en Procesos de formación de adultos

16. De igual manera se invita a los interesados a presentar sus ofertas (carta de presentación de la hoja de vida, hoja de vida en formato de función pública y documentos soporte), cuyos requisitos y documentos obligatorios podrán ser consultados accediendo al siguiente hipervínculo: **SECCION II** donde constan los documentos requeridos para la presente Solicitud de Oferta.

LA DOCUMENTACIÓN APORTADA DEBERÁ SER CLARA, VERIFICABLE Y COHERENTE CON LA INFORMACIÓN REGISTRADA.

17. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 050 de 2022, la Resolución No. 1848 de 2022 y la Resolución No. 2463 de 2024, los interesados deberán presentar su oferta acompañada de la hoja de vida y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

En consecuencia, en la modalidad de contratación mediante solicitud de oferta **NO EXISTE ETAPA DE SUBSANACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA OFERTA,** razón por la cual los proponentes deberán allegar la totalidad de la documentación al momento de su presentación, cumpliendo con los requisitos establecidos. No obstante, la Universidad de Nariño podrá solicitar, consultar o verificar los documentos que no incidan en la asignación de puntaje ni constituya causal de rechazo, en cualquier momento previo a la adjudicación. Esta facultad no implicará, en ningún caso, la posibilidad de completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta inicialmente presentada, ni la incorporación de documentos que otorguen puntaje dentro del proceso de evaluación.

18. Los aspirantes serán responsables de verificar, previo al envío, que los archivos que integran su oferta la cual debe ser enviada en un solo archivo en formato PDF **(carta de presentación de la hoja de vida, declaración de mantenimiento de la oferta, declaración de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades, hoja de vida en formato de función pública y documentos soporte**) se encuentren libres de virus, malware o cualquier software malicioso. Lo anterior, con el fin de prevenir que los sistemas de seguridad informática de la Universidad de Nariño identifiquen dichos archivos como riesgos potenciales y procedan a su bloqueo o eliminación automática.

En consecuencia, la Universidad de Nariño no se hará responsable por la no recepción de ofertas o documentos que sean rechazados por los filtros de seguridad del sistema institucional, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante garantizar el adecuado envío y la integridad de la información remitida.

19. Los interesados deberán presentar su hoja de vida junto con los documentos soporte dentro del término establecido en la presente solicitud de oferta y deberán ser enviadas al correo electrónico dispuesto por la Universidad. En este sentido, la documentación deberá remitirse hasta las **11: 00 A.M. DEL DÍA VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2026**, al **CORREO ELECTRÓNICO** **oferta034-2026@udenar.edu.co** , cumpliendo estrictamente con el plazo establecido.

Se precisa que la oferta, entendida como el conjunto integrado por la carta de presentación de la hoja de vida (**FORMATO 1**), la Declaración de Mantenimiento de la Oferta (**FORMATO 3**), declaración de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades (**FORMATO 5**), la hoja de vida (**FORMATO 4**) con sus respectivos soportes y los documentos de obligatorio cumplimiento (ESTABLECIDOS EN ESTA OFERTA EN LA SECCION II), que sea enviada por fuera de la fecha y hora límite establecidas, será considerada extemporánea y, en consecuencia, no será objeto de evaluación dentro del presente proceso.

NOTA: Las hojas de vida que sean recibidas con posterioridad a la fecha y hora señaladas no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de evaluación.

Atentamente

ALVARO
JAVIER
BURGOS
ARCOS

ÁLVARO JAVIER BURGOS ARCOS
Vicerrector de Investigación e Interacción Social
Universidad de Nariño

Proyectó: *Hernán Modesto Rivas Escobar – Proyecto ALFABETIZACION CLEI 1*
Revisó: *Álvaro Torres – Componente Técnico – Proyecto ALFABETIZACION CLEI 1*
Revisó: *Natalia Camila Pascuaza Martínez – Profesional Jurídica Vicerrectoría de Investigación e Interacción Social.*
Revisó. *José Camilo Oliva Arcos – Auxiliar Jurídico Unidad de Gestión y Soporte a Proyectos de Investigación e Interacción Social.*
Revisó: *Angela Marcela Flórez Ortiz – Auxiliar Jurídica Unidad de Gestión y Soporte a Proyectos de Investigación e Interacción Social.*
Revisó y aprobó: *Anggy Mariedh De Jesús Rodríguez – Coordinadora Unidad de Gestión y Soporte a Proyectos de Investigación e interacción Social.*

CAPITULO I:
REQUISITOS HABILITANTES Y PERFIL DEL OFERENTE

Condiciones de acreditación de la formación académica y experiencia profesional. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación por parte de la Universidad de Nariño.

SECCIÓN I: REQUISITOS HABILITANTES DEL OFERENTE Y PERFIL DEL OFERENTE

1. PERFIL DEL OFERENTE:

Podrán participar personas naturales de nacionalidad colombiana que acrediten la idoneidad académica y la experiencia requerida para el desarrollo de actividades pedagógicas de alfabetización, acompañamiento educativo y seguimiento académico, en el marco del Proyecto de Alfabetización – Ciclo Lectivo Especial Integrado (CLEI 1), en los municipios priorizados de los departamentos de Cauca y Chocó.

FORMACIÓN ACADÉMICA: El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes títulos:

- Normalista Superior, o
- Licenciatura en Español, o
- Licenciatura en Matemáticas, o
- Licenciatura en Educación o áreas afines.

Los interesados deberán presentar su hoja de vida junto con los soportes que acrediten la formación académica y la experiencia exigida, los cuales serán objeto de verificación y evaluación conforme a los criterios definidos en el presente proceso.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico del proyecto de alfabetización CLEI 1, particularmente en la Fase III – Evaluación, condiciones especiales del equipo de trabajo, Nota 2, el Ministerio de Educación Nacional dispone que la verificación de las áreas de formación de los títulos de pregrado y posgrado se realizará con base en la clasificación de los Núcleos Básicos de Conocimiento (NBC) publicada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

En consecuencia, para efectos del presente proceso de selección, se considerarán válidos los títulos de licenciatura que se encuentren clasificados dentro del Núcleo Básico de Conocimiento “Educación”, conforme a la clasificación oficial del SNIES.

2. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

El oferente deberá acreditar **<u>más de un (1) año de experiencia</u>** en al menos uno de los siguientes ámbitos:

- Docencia en aula.
- Procesos de gestión escolar.
- Acompañamiento a establecimientos educativos en procesos de formación de adultos.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en la Carta de Aceptación de la Propuesta No. 001 del Ministerio de Educación Nacional, que define el perfil del facilitador requerido para la ejecución del proyecto.

Nota 1: En el caso de profesionales con título de licenciatura, se reconocerán como experiencia profesional las prácticas docentes y/o afines desarrolladas en el marco de su proceso de formación académica, siempre que estas se encuentren debidamente certificadas y cumplan con lo dispuesto en la Ley 2043 de 2020, en especial lo establecido en su artículo 6.

Para efectos del presente proceso, dichas prácticas deberán evidenciar el desarrollo de actividades propias del ejercicio docente o educativo, guardar relación directa con el objeto contractual y permitir verificar la adquisición de competencias pedagógicas aplicables.

Las certificaciones deberán:

i. Ser expedidas por la institución educativa o la entidad donde se desarrolló la práctica.
ii. Describir de manera clara las funciones o actividades realizadas.
iii. Indicar el periodo de ejecución de la práctica (fecha de inicio y terminación), sin que sea necesaria la acreditación de intensidad horaria.

En todo caso, la Universidad de Nariño verificará que la experiencia acreditada, incluida la derivada de prácticas pedagógicas, cumpla con los criterios de pertinencia, idoneidad y suficiencia para el desarrollo del objeto contractual, en el marco de los principios de selección objetiva y transparencia.

3. MODO DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia requerida, el oferente deberá presentar certificaciones contractuales o laborales expedidas por entidades públicas o privadas.

De manera complementaria, podrán aportarse actas de liquidación, siempre que permitan verificar de forma clara la ejecución del contrato, su objeto y el periodo de ejecución.

Las certificaciones deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre del profesional.
- Objeto del contrato o descripción de las actividades desarrolladas.
- Cargo, rol o funciones desempeñadas.
- Fecha de inicio y terminación del contrato o vinculación.

Nota 1: Las certificaciones deberán estar debidamente suscritas por la autoridad competente para su expedición.

Nota 2: Las actas de liquidación podrán presentarse como soporte de experiencia, siempre que contengan, como mínimo:

- Objeto contractual, relacionado directamente con el objeto a contratar.
- Identificación de las partes.
- Fecha de inicio y terminación o periodo de ejecución.
- Constancia de terminación y liquidación.
- Manifestación de cumplimiento de las obligaciones o paz y salvo entre las partes, cuando aplique.
- Firma de las partes intervinientes.

En caso de que el acta de liquidación no contenga información suficiente para verificar el objeto o el tiempo de ejecución, la experiencia no será tenida en cuenta.

Nota 3: No se validará la experiencia soportada únicamente con contratos (laborales o de prestación de servicios) sin el respectivo documento que certifique su ejecución.

Nota 4: No se permitirá el traslape de experiencia. En consecuencia, cuando se acrediten periodos simultáneos, estos serán contabilizados una sola vez para efectos de verificación y evaluación.

SECCIÓN II: DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL PERFIL DEL OFERENTE

Para la presentación de la oferta, los aspirantes deberán adjuntar la totalidad de los documentos que se relacionan a continuación, los cuales son de **CARÁCTER OBLIGATORIO** y constituyen soporte para acreditar el cumplimiento del perfil requerido, la formación académica, la experiencia exigida y los demás requisitos necesarios para su eventual vinculación en el marco del desarrollo del proyecto:

NOMBRE DOCUMENTO	FORMA DE PRESENTACIÓN
1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA HOJA DE VIDA	El oferente deberá diligenciar el formato correspondiente, el cual se encuentra anexo al presente proceso (Formato 1 página 41 y 42) y disponible en el siguiente enlace **FORMATO 1.**
2. DECLARACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	El oferente deberá diligenciar el formato correspondiente, el cual se encuentra anexo al presente proceso (Formato 3 página 44) y disponible en el siguiente enlace **FORMATO 3**.
3. COPIA DE CÉDULA DEL OFERENTE	El oferente deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras, como documento de identificación válido que permita verificar su identidad para efectos del proceso de selección y eventual vinculación contractual.
4. HOJA DE VIDA	El oferente deberá presentar la Hoja de Vida debidamente diligenciada en el **Formato Único de Hoja de Vida adoptado por el Departamento Administrativo de la Función Pública,** en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 190 de 1995 y demás normas concordantes. Este formato se encuentra anexo al presente proceso (Formato 4 páginas 45 a 47) y disponible en el siguiente enlace **FORMATO 4**. La Hoja de Vida deberá estar completamente diligenciada, firmada por el oferente y acompañada de los respectivos soportes que acrediten la formación académica, la experiencia laboral y la veracidad de la información consignada. Este documento constituye un requisito obligatorio para la evaluación del perfil y la eventual vinculación contractual. **Nota 1:** Es indispensable diligenciar la casilla "FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA", incluyendo la manifestación bajo gravedad de juramento sobre su estado de inhabilidades e incompatibilidades, mediante el marcado de las opciones **"Sí" o "No",** según corresponda a su situación jurídica actual. **Nota 2:** La información registrada debe ser veraz y coincidir con las certificaciones laborales adjuntas, y estar relacionada con el objeto del contrato (docencia en el aula, procesos de gestión escolar o

	acompañamiento a establecimientos educativos en formación de adultos). Es importante que exista correspondencia entre lo que se consigne en la Hoja de Vida y los soportes presentados. Así mismo, la experiencia debe organizarse de manera clara y cronológicamente desde la más reciente a la más antigua, diferenciando la adquirida en entidades públicas y la obtenida en entidades privadas, e indicando el tiempo total de experiencia en cada caso.
5. LIBRETA MILITAR O CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR	En caso de oferente masculino menor de cincuenta (50) años, deberá aportar copia por ambas caras de la libreta militar o certificación que acredite la definición de su situación militar. Certificación que la podrá descargar en el siguiente enlace: **CERTIFICADO LIBRETA MILITAR.**
6. CERTIFICADO QUE ACREDITE LA AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	El oferente deberá allegar el certificado expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. Certificación que la podrá descargar en el siguiente link: **CERTIFICADO ANTECEDENTES CONTRALORÍA**.
7. CERTIFICADO QUE ACREDITE LA AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	El oferente deberá allegar el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. Certificación que la podrá descargar en el siguiente enlace: **CERTIFICADO ANTECEDENTES PROCURADURÍA.**
8. CERTIFICADO QUE ACREDITE LA AUSENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE.	El oferente deberá allegar el certificado expedido por la autoridad competente (Policía Nacional), con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. Certificación que la podrá descargar en el siguiente enlace: **CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES.**
9. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.	El oferente deberá allegar consulta del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, en la cual no existan medidas pendientes por cumplir, expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. Certificación que la podrá descargar en el siguiente enlace: **CONSULTA DE MEDIDAS CORRECTIVAS.**
10. CERTIFICADO QUE ACREDITE LA AUSENCIA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.	Certificación que acredite la ausencia de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

	Certificación que la podrá descargar en el siguiente link: **CERTIFICADO AUSENCIA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.**
11. CERTIFICADO DEL REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)	El oferente allegará este certificado, el cual deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la totalidad de la documentación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021 Certificación que la podrá descargar en el siguiente enlace: **CERTIFICADO REDAM.**
12. CERTIFICADO MÉDICO OCUPACIONAL	El oferente deberá allegar certificado de examen médico ocupacional de ingreso, expedido por una persona y/o autoridad competente, en el cual se determine su aptitud para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. El certificado deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la oferta, con una vigencia máxima de tres (3) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 El certificado deberá acreditar que la evaluación médico ocupacional se efectuó teniendo en cuenta las actividades propias del cargo de Facilitador, o funciones equivalentes que estén relacionadas con el objeto contractual, garantizando que el aspirante cuenta con las condiciones de salud necesarias para la ejecución del servicio.
13. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO	El oferente, deberá presentar copia del certificado de Registro Único Tributario – RUT. **ACTIVIDAD ECONÓMICA:** relacionado con el objeto a contratar y contemplar actividades económicas que guarden relación con el mismo. **Nota:** No se aceptarán RUT en estado de borrador o en trámite. Certificación que la podrá descargar en el siguiente enlace: **REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - RUT.**
14. DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El oferente, bajo la gravedad de juramento y mediante declaración suscrita por él, manifestará que no se encuentra incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades. El cual se encuentra anexo al presente proceso (Formato 5 página 48) y disponible en el siguiente enlace: **FORMATO 5.**

SECCION III: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral constituye un requisito de ejecución del contrato y no un requisito habilitante dentro del proceso de selección, razón por la cual su verificación procede únicamente a partir del perfeccionamiento del contrato.

El contratista seleccionado deberá acreditar, previo al inicio de la ejecución contractual, su afiliación y el estar al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en calidad de trabajador independiente, mediante la presentación de los respectivos certificados expedidos por las entidades administradoras correspondientes.

En caso de encontrarse exento de efectuar aportes al sistema de pensión por cumplimiento de los requisitos legales, deberá acreditarlo mediante certificación expedida por la autoridad competente y, en todo caso, demostrar su afiliación y pago vigente al sistema de salud.

De manera excepcional, se aceptará el formulario de afiliación al sistema de salud en calidad de trabajador independiente, siempre que este cuente con el respectivo número de radicado o constancia de recepción por parte de la entidad administradora correspondiente, debiendo el contratista acreditar el certificado definitivo de afiliación como requisito previo al trámite del primer pago derivado del contrato.

Asimismo, durante toda la vigencia del contrato, el contratista deberá mantener el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y acreditar el pago de los aportes correspondientes como requisito indispensable para el trámite de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación como condición previa a la aprobación de cada cuenta de cobro o factura, so pena de incurrir en causal de mala conducta sancionable conforme al régimen disciplinario vigente.

CAPÍTULO II
CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La evaluación de las hojas de vida que cumplan con los requisitos habilitantes se realizará sobre un total de CIEN (100) puntos, distribuidos conforme a lo que en este capítulo se establece.

SECCIÓN I:
CONCEPTOS PUNTUABLES

Con el fin de establecer criterios objetivos que permitan diferenciar las ofertas presentadas, la Universidad de Nariño **evaluará únicamente aquellas que cumplan con los requisitos habilitantes**, conforme a los siguientes factores:

No.	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
2.1.1	Experiencia territorial	40 puntos
2.1.2	Experiencia relacionada adicional	50 puntos
2.1.3	Entrevista	8 puntos
2.1.4	Acreditación de situación de discapacidad	2 puntos
	TOTAL	**100 PUNTOS**

PROCESO DE EVALUACIÓN

El proceso de evaluación de las ofertas se desarrollará en tres (3) fases, así:

Fase 1. Verificación de requisitos habilitantes

La Universidad de Nariño verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en la presente Solicitud de Oferta, relacionados con la formación académica, la experiencia profesional y la documentación exigida para el perfil requerido, incluida la carta de presentación de la hoja de vida, la declaración de mantenimiento de la oferta y declaración de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

Únicamente las ofertas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes continuarán en el proceso de evaluación y asignación de puntaje.

El resultado de esta fase será la clasificación de las ofertas como **HABILITADAS o RECHAZADAS**.

Fase 2. Evaluación de la hoja de vida

A las ofertas que resulten **HABILITADAS** se les asignará puntaje conforme a los siguientes factores de evaluación

- Experiencia territorial
- Experiencia relacionada adicional
- Acreditación de situación de discapacidad

En esta fase, el puntaje máximo posible es de NOVENTA Y DOS (92) puntos. La Universidad convocará a la fase de entrevista a los oferentes que, de acuerdo con la evaluación de la hoja de vida, se ubiquen en los primeros lugares del orden de elegibilidad, conforme al puntaje obtenido, hasta completar el número de aspirantes definido en los términos de la convocatoria. En caso de presentarse empate se citará a todos los oferentes que se encuentren en dicha condición.

Fase 3. Entrevista

La entrevista tendrá un puntaje máximo de **OCHO (8) puntos** y se aplicará únicamente a los oferentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes y las condiciones establecidas en la fase anterior.

En esta etapa se evaluarán los siguientes aspectos:

- Conocimiento del objeto contractual
- Idoneidad para el desarrollo de las actividades
- Capacidad de articulación territorial y comunitaria
- Conocimiento de procesos educativos dirigidos a población joven y adulta

Una vez culminada esta fase, se procederá a la sumatoria total de los puntajes obtenidos.

DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. **Experiencia territorial (Máximo 40 puntos):** Corresponde a la experiencia acreditada por el aspirante en territorios priorizados, población rural y municipios PDET, valorando el conocimiento del contexto territorial, social y educativo en el que se ejecutará el proyecto. Se tendrá en cuenta únicamente la experiencia adicional que exceda el requisito mínimo exigido en el perfil del oferente.

   Este criterio tiene como finalidad evaluar la capacidad del aspirante para desempeñar funciones en territorio, especialmente en zonas rurales o de difícil acceso.

   Para efectos de la asignación de puntaje, se aplicará la siguiente escala:

EXPERIENCIA TERRITORIAL ADICIONAL	PUNTAJE
Más de 0 hasta 12 meses adicionales	20 puntos
Más de 12 hasta 36 meses adicionales	30 puntos
Más de 36 meses adicionales	40 puntos

2. **Experiencia relacionada adicional (Máximo 50 puntos):** Se puntuará la experiencia que exceda el requisito mínimo exigido en el perfil del oferente, y que se relaciona directamente con el objeto del contrato, específicamente en:

   a. Ejecución de programas de alfabetización.
   b. Implementación de Modelos Educativos Flexibles (MEF).
   c. Trabajo con población joven, adulta, o en condición de vulnerabilidad.
   d. Procesos educativos o sociales.

   Este criterio busca valorar el nivel de especialización y experiencia técnica del oferente en el desarrollo de actividades propias del proyecto.

   Para efectos de la asignación del puntaje, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adicional a la mínima requerida, que no haya sido contabilizada como experiencia territorial, conforme a la siguiente escala:

EXPERIENCIA RELACIONADA ADICIONAL	PUNTAJE
Más de 0 hasta 12 meses adicionales	30 puntos
Más de 12 hasta 36 meses adicionales	40 puntos
Más de 36 meses adicionales	50 puntos

   Nota: No se tendrá en cuenta la experiencia de carácter administrativo general ni aquella que no guarde relación directa con procesos educativos. En este sentido, únicamente será válida la experiencia que se encuentre vinculada con actividades de enseñanza, acompañamiento pedagógico, formación, intervención educativa o procesos de

fortalecimiento académico en contextos formales de educación o de educación de jóvenes y adultos, conforme al objeto de la convocatoria.

3. **ACREDITACIÓN DE DISCAPACIDAD (Máximo 2 puntos)**
Se asignarán DOS (2) puntos al aspirante que acredite su condición de persona con discapacidad mediante certificación expedida conforme al procedimiento establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, debidamente registrada en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD).

La asignación de este puntaje se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 287 de 2026, el cual autoriza el otorgamiento de un puntaje adicional de hasta el dos por ciento (2%) en los procesos de selección contractual, como medida orientada a promover la inclusión y participación efectiva de las personas con discapacidad.

Asimismo, la presente medida se encuentra en armonía con lo establecido en la Ley 1618 de 2013 y la Ley 1346 de 2009, mediante las cuales se garantiza el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad y su participación en condiciones de igualdad.

En consecuencia, la Universidad de Nariño incorpora este criterio como una medida objetiva, proporcional y razonable, orientada a fortalecer la inclusión social, sin afectar la libre concurrencia, la selección objetiva ni la adecuada ejecución del objeto contractual.

4. **Entrevista (Máximo 8 puntos):** La entrevista tiene como finalidad evaluar las competencias del oferente en relación con las obligaciones y responsabilidades del rol de Facilitador.

A esta etapa accederán los oferentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes y los criterios establecidos en la fase 2.

La entrevista se aplicará a los oferentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes y que, conforme al puntaje obtenido en la evaluación de la hoja de vida, sean convocados por la Universidad de Nariño. En consecuencia, la Universidad de Nariño garantizará la realización de esta fase como parte integral de la evaluación, en observancia de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

La entrevista será calificada con base en criterios objetivos, definidos de la siguiente manera:

a. **Dominio metodológico y pedagógico (4 puntos):** Conocimiento de Modelos Educativos Flexibles y de estrategias de enseñanza dirigidas a población adulta.
b. **Habilidades comunicativas (2 puntos):** Capacidad de comunicación asertiva, empatía y manejo adecuado de situaciones de conflicto en el aula.
c. **Adaptabilidad territorial (2 puntos):** Disposición para el trabajo pedagógico en zonas rurales dispersas, así como comprensión del contexto social y territorial local.

La evaluación se realizará mediante un formato de calificación previamente establecido, con el fin de garantizar los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva. El puntaje obtenido en la entrevista se sumará al puntaje de la evaluación de la hoja de vida para efectos de la calificación final.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

EXPERIENCIA TERRITORIAL (Máximo 40 puntos)

La inclusión del criterio de experiencia territorial responde a un análisis del mercado laboral en Cauca y Choco, en el cual se evidencia que la ejecución de programas educativos dirigidos a población joven, adulta y en condición de vulnerabilidad, especialmente en zonas rurales y dispersas, requiere no solo formación académica, sino también una comprensión integral del contexto territorial. En este sentido, las dinámicas geográficas, culturales, socioeconómicas y de acceso del territorio nariñense implican condiciones diferenciadas para la prestación del servicio educativo, tales como:

- Limitaciones de conectividad y acceso.
- Dispersión poblacional.
- Diversidad étnica y cultural.
- Condiciones de vulnerabilidad social.

Bajo este contexto, se ha evidenciado que los facilitadores con experiencia territorial previa presentan mayores niveles de:

- Permanencia en el proceso.
- Eficacia en la implementación de estrategias pedagógicas.
- Capacidad de adaptación a entornos rurales.
- Generación de confianza con las comunidades beneficiarias.

En consecuencia, la experiencia territorial se constituye en un factor determinante de idoneidad, que contribuye a reducir riesgos operativos y a garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Ahora bien, la escala de calificación definida:

- Más de 0 hasta 12 meses → 20 puntos
- Más de 12 hasta 36 meses → 30 puntos
- Más de 36 meses → 40 puntos

Se encuentra sustentada en el comportamiento del mercado, en el cual:

- Experiencias inferiores a un (1) año reflejan niveles básicos de apropiación territorial.
- Experiencias entre uno (1) y tres (3) años evidencian un conocimiento consolidado del territorio.
- Experiencias superiores a tres (3) años muestran arraigo territorial y dominio operativo en contextos rurales.

De esta manera, la ponderación establecida resulta proporcional, razonable y diferenciadora, permitiendo identificar los perfiles con mayor capacidad de desempeño en campo.

EXPERIENCIA RELACIONADA ADICIONAL (Máximo 50 puntos)

El criterio de experiencia relacionada adicional se incorpora con el propósito de valorar el nivel de especialización técnica del oferente en actividades directamente vinculadas con el objeto del contrato, particularmente en:

- Programas de alfabetización.
- Implementación de Modelos Educativos Flexibles (MEF).
- Procesos educativos con población joven, adulta o en condición de vulnerabilidad.
- Intervenciones sociales con enfoque educativo.

En este sentido, los facilitadores con mayor experiencia relacionada presentan:

- Mayor dominio metodológico.
- Mayor capacidad de planificación pedagógica.
- Uso adecuado de estrategias diferenciadas de enseñanza.
- Mayor impacto en los resultados educativos.

La escala de evaluación definida:

- Más de 0 hasta 12 meses → 30 puntos
- Más de 12 hasta 36 meses → 40 puntos
- Más de 36 meses → 50 puntos

Responde a la curva de aprendizaje identificada en el mercado, en la cual:

- El primer año permite la adquisición de competencias básicas.
- Entre uno (1) y tres (3) años se consolidan habilidades pedagógicas.
- Más de tres (3) años evidencia experticia técnica en la implementación de procesos educativos complejos.

Adicionalmente, la decisión de no considerar la experiencia administrativa general obedece a la necesidad de garantizar la pertinencia del perfil, evitando la valoración de trayectorias no alineadas con el objeto contractual. Por tanto, este criterio se configura como el de mayor ponderación, en la medida en que tiene una incidencia directa en la calidad del servicio a prestar.

ENTREVISTA (Máximo 8 puntos)

El componente de entrevista se incorpora como un mecanismo de evaluación cualitativa complementaria, orientado a verificar competencias que no pueden ser plenamente acreditadas mediante soportes documentales

En consecuencia, se establecen los siguientes subcriterios:

- **Dominio metodológico y pedagógico (4 puntos):** Permite evaluar el conocimiento aplicado de Modelos Educativos Flexibles y estrategias de enseñanza dirigidas a población adulta.
- **Habilidades comunicativas (2 puntos):** Valora la capacidad de interacción, resolución de conflictos y manejo adecuado de grupos.
- **Adaptabilidad territorial (2 puntos):** Mide la disposición y comprensión del trabajo en contextos rurales y dispersos.

La ponderación asignada (8 puntos) es coherente con su naturaleza complementaria, garantizando que la evaluación principal continúe centrada en la experiencia acreditada, al tiempo que permite validar competencias clave para la adecuada ejecución del contrato.

SECCIÓN II:
CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total obtenido por dos o más aspirantes dentro del presente proceso de selección, para un mismo lote territorial, la Universidad de Nariño aplicará los siguientes criterios de desempate, en el orden que se indica a continuación:

- Mayor puntaje en el criterio de experiencia territorial en procesos educativos, sociales o comunitarios.
- Mayor puntaje en el criterio de experiencia adicional relacionada con procesos de alfabetización o educación de jóvenes y adultos.
- Mayor tiempo de experiencia profesional específica, debidamente certificada, en proyectos educativos, sociales o de alfabetización dirigidos a población joven, adulta o adulta mayor.

Si persiste el empate, se seleccionará al aspirante cuya hoja de vida haya sido radicada en primer lugar, de acuerdo con la fecha y hora de recepción en el medio dispuesto para tal fin.

Parágrafo: El criterio de radicación se adopta como mecanismo residual de desempate, por su carácter objetivo, verificable y no discrecional.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ASIGNACIÓN DE GRUPOS:

Una vez aplicados los criterios de evaluación y, de ser necesario, los criterios de desempate, se conformará un listado de elegibles en estricto orden descendente de puntaje.

Con base en dicho orden, la Universidad de Nariño procederá a la selección de los aspirantes requeridos para garantizar la atención de los setenta y ocho (78) grupos definidos en el proyecto de alfabetización CLEI 1 para los departamentos del Cauca y Chocó, conforme al Anexo Técnico.

La asignación de grupos se realizará atendiendo el orden de elegibilidad, la distribución territorial y las condiciones operativas del servicio. En este sentido:

- Cuando en un municipio o zona exista concentración de varios grupos, la Universidad podrá asignarlos a un mismo facilitador, siempre que se garantice la adecuada prestación del servicio.
- Cuando la distribución territorial lo requiera, los grupos podrán ser asignados a diferentes facilitadores, con el fin de asegurar la cobertura total del proyecto.

La asignación se realizará con base en criterios de eficiencia, cobertura, accesibilidad territorial y optimización de recursos, hasta garantizar la atención de los setenta y ocho (78) grupos definidos.

CAPITULO III:
INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA

1. **ACLARACIONES:** Los interesados **que requieran aclaraciones** sobre el contenido de la presente convocatoria deberán formularlas por escrito al correo electrónico proyectosinvestigacionviis@udenar.edu.co , **HASTA LAS 05:00 P.M. DEL 21 DE MAYO DE 2026.** La Universidad de Nariño dará respuesta a las solicitudes a través de los medios institucionales dispuestos para tal fin, antes de la fecha límite establecida para la presentación de las hojas de vida y sus respectivos soportes.

2. **ENMIENDAS:** La Universidad de Nariño podrá modificar los documentos de la presente Solicitud de Oferta mediante la expedición de enmiendas o adendas, en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para la presentación de las hojas de vida.

   Las enmiendas harán parte integral del proceso y serán publicadas a través de los canales institucionales correspondientes y, cuando aplique, en el SECOP II.

3. **VALOR DE LOS HONORARIOS:** El valor de los honorarios del contrato se encuentra previamente definido en el Anexo Técnico del proyecto de Alfabetización CLEI 1; en consecuencia, no habrá lugar a evaluación económica de las ofertas.
   Por tanto, la selección del contratista se realizará con base en el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación establecidos en el presente documento.

4. **IDIOMA DE LOS DOCUMENTOS:** Todos los documentos que integren la hoja de vida, sus soportes y aquellos relacionados con el eventual contrato deberán presentarse en idioma español.

5. **PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA HOJA DE VIDA**: Los interesados deberán presentar su oferta, entendida como el conjunto integrado por: **(i) la carta de presentación de la hoja de vida, (ii) la Declaración de Mantenimiento de la Oferta, (iii) declaración de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades (iv) la hoja de vida en el Formato Único de Hoja de Vida establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado y suscrito, (v) los documentos soporte que acrediten la formación académica, la experiencia profesional y demás información consignada y (vi) Documentos de obligatorio cumplimiento**

   La carta de presentación deberá estar firmada por el aspirante e incluir, como mínimo, la manifestación expresa de su interés en participar en la convocatoria, la aceptación de las condiciones establecidas y la veracidad de la información aportada.

   La documentación deberá remitirse en medio digital, en formato PDF, debidamente organizada, dentro del plazo establecido en el cronograma. Preferiblemente, deberá enviarse en un solo archivo PDF; no obstante, si el tamaño excede la capacidad, podrá remitirse en varios archivos en el mismo correo.

   El envío deberá realizarse exclusivamente al correo electrónico oferta034-2026@udenar.edu.co dispuesto por la Universidad para la recepción de las ofertas, sin utilizar enlaces de almacenamiento en la nube (cloud) u otras plataformas externas.

   Nota 1: La no presentación de cualquiera de los documentos que integran la oferta —carta de presentación, Declaración de Mantenimiento de la Oferta, declaración de no encontrarse incurso en inhabilidades e

incompatibilidades, hoja de vida o documentos soporte— dará lugar al rechazo de la postulación por incumplimiento de requisitos mínimos.

Nota 2: La Universidad de Nariño se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información y los documentos aportados, así como de realizar las validaciones que considere necesarias.

Nota 3: La oferta deberá remitirse **hasta las 11:00 a.m. del día 25 de mayo de 2026,** al correo electrónico oferta034-2026@udenar.edu.co

6. **LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA**: Las hojas de vida y los documentos soporte que acrediten el cumplimiento del perfil requerido deberán remitirse dentro del plazo establecido en la convocatoria, a la fecha, hora y al correo electrónico allí señalado.

   Las postulaciones que se reciban con posterioridad a la fecha y hora límite serán consideradas extemporáneas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación dentro del presente proceso de selección.

   Para la verificación del cumplimiento del plazo, se tendrá en cuenta la fecha y hora de recepción registradas en el sistema de correo electrónico institucional de la Universidad de Nariño.

   Parágrafo: Las etapas posteriores a la recepción de las hojas de vida —tales como la verificación de requisitos habilitantes, la evaluación, las entrevistas y la publicación de resultados— serán adelantadas por la Universidad de Nariño conforme a los tiempos internos del proceso, en el marco de lo dispuesto en la Resolución No. 1848 de 2022, garantizando en todo momento los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

7. **MODIFICACIÓN O RETIRO DE LA HOJA DE VIDA:** Una vez remitida la hoja de vida al correo electrónico dispuesto para su recepción, esta no podrá ser modificada ni complementada por el aspirante.

   No obstante, el aspirante podrá retirar su postulación antes del vencimiento del plazo establecido para su presentación, mediante comunicación escrita enviada al mismo correo electrónico habilitado para la recepción de las ofertas.

CAPITULO IV:
VERIFICACIÓN, COMPARACIÓN Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

La Universidad de Nariño verificará, en primera instancia, el cumplimiento de los requisitos habilitantes y, posteriormente, adelantará la evaluación de las hojas de vida presentadas, conforme a los criterios definidos en el presente documento.

Únicamente serán objeto de evaluación aquellas hojas de vida que acrediten la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos. La comparación entre los aspirantes se realizará con base en los criterios de evaluación y asignación de puntaje establecidos en la presente convocatoria.

CAUSALES DE RECHAZO:

La Universidad de Nariño **rechazará** las postulaciones presentadas en el marco de la presente convocatoria cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- **i.** Presentación extemporánea de la hoja de vida, es decir, cuando sea remitida después de la fecha y hora límite establecidas en el cronograma de la solicitud de oferta.
- **ii.** No presentar la carta de presentación de la hoja de vida, la declaración de mantenimiento de la oferta, la hoja de vida en el Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciado y suscrito, o los documentos soporte exigidos.
- **iii.** No acreditar la formación académica o la experiencia mínima requerida, o cuando los documentos aportados no permitan verificar de manera clara, expresa y objetiva el cumplimiento de dichos requisitos.
- **iv.** Cuando los documentos aportados no sean legibles, presenten alteraciones o no correspondan al oferente.
- **v.** Presentar información o documentación con inconsistencias, adulteraciones o falsedad, sin perjuicio de las acciones legales, disciplinarias y administrativas a que haya lugar.
- **vi.** Cuando el interesado se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con entidades públicas, conforme a la normativa vigente.
- **vii.** Cuando la hoja de vida sea enviada por un medio distinto al establecido en la presente convocatoria o mediante enlaces de almacenamiento en la nube (cloud) o plataformas externas no autorizadas.
- **viii.** Cuando la carta de presentación, la hoja de vida en el Formato del Departamento Administrativo de la Función Pública o los documentos soporte no sean presentados en formato PDF, o sean remitidos en formatos diferentes que impidan su adecuada visualización, descarga o evaluación.
- **ix.** En caso de que un mismo aspirante presente más de una hoja de vida dentro del presente proceso de selección, la Universidad de Nariño únicamente tendrá en cuenta la última postulación radicada dentro del plazo establecido para la recepción de ofertas, entendiéndose que las anteriores quedan sin efecto.

CAPITULO V:
RIESGOS

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Se entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. Para efectos de la mitigación de riesgos, se tendrá en cuenta la siguiente matriz, mediante la cual se establecen los responsables y formas de mitigación: La valoración del riesgo se realiza en una escala de 1 a 5 siendo:

PROBABILIDAD DEL RIESGO / COLOMBIA COMPRA EFICIENTE			
		CATEGORIA	**VALORACION DE 1 A 5**
PROBABILIDAD	RARO	(PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE	(PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLE	(PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE	(PROBABLEMENTE VA A OCURRIR)	4
	CASI CIERTO	(OCURRE EN LA MAYORÍA DE LAS CIRCUNSTANCIAS)	5

CATEGORIA	**VALORACIÓN DE IMPACTO**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTROFICO**
	VALORACIÓN NIVEL DE RIESGO	**MUY BAJO**	**BAJO**	**MEDIO**	**ALTO**	**MUY ALTO**
	VALORACIÓN	1	2	3	4	5

CATEGORIAS RESPONSABLES ASIGNACIÓN DEL RIESGO	SIN DEFINIR
	CONTRATANTE
	CONTRATISTA
	COMPARTIDO

RIESGOS JURIDICOS		
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**VALORACIÓN**
Definición inadecuada o ambigua del objeto contractual que afecte la correcta atención de los grupos definidos en el proyecto	CONTRATANTE	1
Configuración de elementos de subordinación que puedan generar riesgo de contrato realidad.	CONTRATANTE	1
Incumplimiento de requisitos legales para la	CONTRATISTA	3

contratación.		
Falta de verificación de inhabilidades o incompatibilidades.	CONTRATANTE	1
Omisión en la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social que afecte la ejecución continua de las actividades en los grupos asignados	CONTRATISTA	3
Vulneración de derechos de población beneficiaria	CONTRATISTA	2
Tratamiento inadecuado de datos personales de los beneficiarios en el desarrollo de los grupos	COMPARTIDO	2
RIESGOS OPERATIVOS		
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**VALORACIÓN**
Incumplimiento de las actividades pedagógicas asignadas en uno o varios grupos	CONTRATISTA	3
Retraso en la entrega de informes o reportes asociados al desarrollo de los grupos	CONTRATISTA	3
Baja calidad técnica en el desarrollo de actividades pedagógicas o en los productos asociados a los grupos	CONTRATISTA	2
Ausencia injustificada del facilitador que afecte la continuidad de las actividades en los grupos asignados	CONTRATISTA	3
Asignación inadecuada de grupos que afecte la cobertura y atención de los setenta y ocho (78) grupos del proyecto	CONTRATANTE	1
Dificultades de acceso a zonas rurales o dispersas que afecten la atención de los grupos	COMPARTIDO	3
Deserción de la población beneficiaria que afecte la continuidad de los grupos	COMPARTIDO	2
Conflictos comunitarios o falta de articulación institucional	COMPARTIDO	2
Renuncia o abandono del facilitador que afecte la continuidad de uno o más grupos	CONTRATISTA	3
RIESGOS FINANCIEROS		
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**VALORACIÓN**
Definición inadecuada del valor por grupo frente a las condiciones del mercado y la ejecución territorial	CONTRATANTE	2
Insuficiencia presupuestal que afecte la atención de los setenta y ocho (78) grupos del proyecto	CONTRATANTE	2
Pagos realizados sin el cumplimiento de los requisitos contractuales y soportes exigidos	CONTRATANTE	2
Incremento de costos de desplazamiento no previstos que afecten la ejecución de actividades en los grupos asignados	COMPARTIDO	2
Reconocimiento indebido de gastos no pactados contractualmente.	CONTRATANTE	2
RIESGOS TECNICOS		
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**VALORACIÓN**
Perfil no idóneo frente al objeto contractual.	CONTRATANTE	1
Experiencia insuficiente en procesos educativos o de alfabetización.	CONTRATISTA	2
Errores técnicos en los informes o en la ejecución de	CONTRATISTA	2

las actividades pedagógicas desarrolladas en los grupos		
Cambios en el alcance del proyecto que requieran mayor nivel de especialización para la atención de los grupos	CONTRATANTE	2
Falta de competencias pedagógicas reales para alfabetización	CONTRATISTA	3
Aplicación inadecuada del modelo educativo CLEI 1 en el desarrollo de las actividades pedagógicas en los grupos	CONTRATISTA	3
RIESGOS DE PLANEACIÓN		
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**VALORACIÓN**
Subestimación del tiempo requerido para la ejecución de las actividades en los grupos definidos en el proyecto	CONTRATANTE	1
Definición ambigua o incompleta de las actividades, productos u obligaciones asociadas a la atención de los grupos	CONTRATANTE	1
Falta o debilidad en los indicadores de seguimiento y evaluación del avance de los grupos	CONTRATANTE	1
Deficiencias en la planeación del proyecto que afecten la conformación, distribución o atención de los grupos	CONTRATANTE	2
Desarticulación entre lineamientos MEN y la ejecución territorial del proyecto	CONTRATANTE	2
Cambios en las metas de cobertura que afecten la organización o continuidad de los grupos durante la ejecución	COMPARTIDO	2
RIESGOS EXTERNOS		
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**VALORACIÓN**
Cambios normativos que afecten la ejecución.	COMPARTIDO	1
Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito	COMPARTIDO	3
Problemas tecnológicos o de acceso a información.	CONTRATANTE	2
Alteraciones de orden público en zonas priorizadas	COMPARTIDO	3
Emergencias sanitarias o climáticas que afecten el desarrollo de las actividades	COMPARTIDO	3

El CONTRATISTA ejecutará de manera autónoma e independiente las actividades pedagógicas y operativas relacionadas con los grupos asignados, asumiendo la gestión de los riesgos asociados a la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Por su parte, la Universidad de Nariño ejercerá las actividades de supervisión contractual a que haya lugar, así como la coordinación general del proyecto y la gestión de los riesgos que le correspondan conforme a su naturaleza y ámbito de competencia.

CAPITULO VI:
REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA

EVALUACIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA: Una vez vencido el plazo establecido para la presentación de las ofertas, la Unidad Gestora del Proyecto procederá a realizar la revisión, verificación y evaluación de la documentación allegada por los aspirantes, con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y aplicar los criterios de evaluación y asignación de puntaje establecidos en la presente Solicitud de Oferta.

Para efectos del presente proceso, se entenderá como oferta : **(i) la carta de presentación de la hoja de vida, (ii) la Declaración de Mantenimiento de la Oferta, (iii) declaración de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades (iv) la hoja de vida en el Formato Único de Hoja de Vida establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado y suscrito, (v) los documentos soporte que acrediten la formación académica, la experiencia profesional y demás información consignada y (vi) Documentos de obligatorio cumplimiento**, mediante los cuales se acredite la formación académica, la experiencia profesional y demás condiciones exigidas para el perfil requerido.

La evaluación se efectuará verificando, entre otros aspectos, los siguientes:

- Formación académica acreditada.
- Experiencia profesional relacionada con el objeto contractual.
- Idoneidad del aspirante para el desarrollo de las actividades propias del cargo de facilitador.
- Cumplimiento de los criterios de evaluación y factores puntuables establecidos en el presente documento.

El proceso de evaluación tendrá como finalidad identificar a los aspirantes que cumplan con el perfil requerido y que obtengan el mayor puntaje conforme a los criterios establecidos, garantizando en todo momento los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación pública.

RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 del Manual de Contratación de la Universidad de Nariño, la evaluación de las hojas de vida será realizada por la Unidad Gestora del Proyecto, quien verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y aplicará los criterios de evaluación definidos en la presente Solicitud de Oferta.

La Unidad Gestora dejará constancia del proceso de evaluación mediante la elaboración del Acta de Resultados Definitivos, en la cual se registrarán los resultados de la verificación y evaluación realizada, así como las razones que sustentan la selección de los aspirantes que obtengan el mayor puntaje dentro del proceso, estableciendo el orden de elegibilidad en estricto orden descendente de puntaje, con base en los resultados de la evaluación.

La selección de los aspirantes se realizará conforme a dicho orden de elegibilidad, hasta garantizar la atención de los grupos definidos en el proyecto, de acuerdo con la necesidad operativa, la distribución territorial y los criterios establecidos en el Anexo Técnico.

La Unidad Gestora del Proyecto dejará constancia del proceso mediante la elaboración del Acta de Resultados, en la cual se consignará:

- La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes.
- Los puntajes asignados a cada aspirante.
- La aplicación de los criterios de desempate, cuando haya lugar.
- La conformación del orden de elegibilidad.

La suscripción de los respectivos contratos de prestación de servicios se realizará previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, de conformidad con las necesidades del servicio y la asignación de grupos correspondiente.

CAPITULO VII:
RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Una vez finalizada la evaluación de las hojas de vida presentadas, la Unidad Gestora del Proyecto elaborará el Acta de Resultados Definitivos del proceso, documento que hará las veces de informe de selección.

En dicha acta se dejará constancia de la verificación de los requisitos habilitantes, los resultados de la evaluación de los factores de ponderación y el puntaje total obtenido por cada aspirante, identificando expresamente aquellos que resultaron HABILITADOS dentro del proceso.

Con fundamento en los resultados consolidados, la Universidad de Nariño conformará el listado de elegibles en estricto orden descendente de puntaje.

La selección de los aspirantes se realizará conforme al orden de elegibilidad establecido en el Acta de Resultados Definitivos, de acuerdo con las necesidades operativas, la distribución territorial, la disponibilidad de aspirantes habilitados y los criterios establecidos en el Anexo Técnico.

En consecuencia, la asignación de grupos se efectuará conforme al número de aspirantes habilitados dentro del proceso de selección, pudiéndose realizar una cobertura parcial de los grupos definidos en el proyecto cuando no se cuente con el número suficiente de oferentes que cumplan las condiciones exigidas en la presente Solicitud de Oferta.

La inclusión de un aspirante dentro del listado de elegibles no genera por sí misma obligación contractual alguna a cargo de la Universidad de Nariño, toda vez que la relación jurídica únicamente se perfeccionará con la suscripción del respectivo contrato y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en la normativa vigente y en los procedimientos internos de la institución.

PARÁGRAFO

En el evento en que el número de aspirantes habilitados y con puntaje no resulte suficiente para garantizar la atención de la totalidad de los grupos definidos en el proyecto, la Universidad de Nariño podrá continuar con el proceso de contratación con los aspirantes disponibles en el orden de elegibilidad.

En tal caso, se dejará constancia en el Acta de Resultados Definitivos y se podrán adoptar las medidas necesarias para asegurar la continuidad del proyecto y el cumplimiento de sus metas, de conformidad con los principios de economía, celeridad, eficacia y selección objetiva.

CAPITULO VIII: DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

La Universidad de Nariño podrá declarar desierto el presente proceso de selección, mediante acto motivado, cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Cuando no se presenten hojas de vida dentro del término establecido en la presente solicitud de oferta.
2. Cuando ninguna de las hojas de vida presentadas cumpla con los requisitos habilitantes exigidos.
3. Cuando ninguno de los aspirantes seleccionados suscriba el contrato o cumpla con las condiciones requeridas para su ejecución dentro del plazo establecido por la Universidad.
4. Cuando la Universidad de Nariño determine, de manera debidamente justificada, que no es posible continuar con el proceso, por razones relacionadas con la necesidad del servicio, condiciones de ejecución del proyecto o disponibilidad de recursos.

PARÁGRAFO 1. La presente solicitud de oferta no podrá declararse como desierta, ni la oferta se considerará como insatisfactoria, siempre que, y una vez agotadas las etapas de verificación y evaluación, resulte habilitado y se logra la suscripción de por lo menos un (1) contrato con alguno de los postulantes.

En consecuencia, la Universidad de Nariño procederá con el perfeccionamiento del vinculo contractual de quien o quienes resulten elegibles, independientemente de que no se logre cubrir la atención de la totalidad de los grupos de beneficiarios previstos en el objeto del presente proceso de contratación, garantizando así la eficacia del proceso y la continuidad de las actividades propias en la ejecución del proyecto de Alfabetización CLEI 1.

CAPITULO IX:
FORMATOS Y ANEXOS

1. **ANEXOS.** Los anexos de la presente solicitud de oferta constituyen documentos meramente explicativos respecto a su contenido, puesto que, los mismos deberán ser ajustados por parte de la Universidad de Nariño al momento de la aceptación y firma del contrato.

    - ANEXO 1 - MINUTA CONTRACTUAL.

2. **FORMATOS.**

    - FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA HOJA DE VIDA.
    - FORMATO 2 - ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.
    - FORMATO 3 - DECLARACIÓN MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.
    - FORMATO 4 - HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
    - FORMATO 5 - DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ANEXO 1 – MINUTA CONTRACTUAL

Entre los suscritos a saber,

POR UNA PARTE,	**UNIVERSIDAD DE NARIÑO** NIT Nº 800.118.954 - 1 Dirección del domicilio: Calle 18 Nº 50-02 Ciudadela Universitaria Torobajo, San Juan de Pasto (Nariño). **ÁLVARO JAVIER BURGOS ARCOS** Vicerrector VIIS Nº de Identificación: 12.978.849	Quien para efectos del presente Contrato se denominará "**LA UNIVERSIDAD**"
Y POR OTRA,	XXXXXXXX Nº de Identificación: XXXXXXXX NIT Nº XXXXXXXXXX Dirección: XXXXXXX Teléfono: XXXXXX Correo Electrónico: XXXXXXXXXXXX	Quien para efectos del presente Contrato se denominará "**EL CONTRATISTA**".

Conjuntamente como "LAS PARTES" contractuales, hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

2. Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece: "SON FINES ESENCIALES DEL ESTADO: SERVIR A LA COMUNIDAD, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL Y GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN".

3. Que, el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho y un servicio público con función social, del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia. Asimismo, dispone que el Estado es responsable de velar por una educación de calidad, por el cumplimiento de sus fines y mejorar la formación moral, intelectual y física de los educandos, así como de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a niños, niñas y jóvenes adultos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

4. Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

5. Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

6. Que, mediante Resolución Rectoral No. 004 del 01 de enero de 2025, se nombra al Doctor ÁLVARO JAVIER BURGOS ARGOS, en el cargo de Vicerrector de Investigación e Interacción Social de la Universidad de Nariño.

7. Que, de acuerdo con la Resolución Número 2020 de 2022 por medio de la cual se delega en el Vicerrector de Investigaciones e Interacción Social de la Universidad de Nariño las funciones de ordenación de gasto, disposición de publicación de solicitudes de oferta, contratación, suscripción de prórrogas, adiciones, suspensiones, reinicios, modificaciones, actas de inicio, terminaciones, liquidaciones y demás actos necesarios para la correcta actividad contractual de la Universidad de Nariño, cuando aquella se surta dentro del marco de la contratación que no exceda los 300 S.M.L.M.V. siempre que tengan como finalidad la satisfacción de necesidades que tengan relación con el ámbito de su competencia y especialmente, la investigación, los postgrados, la ciencia, innovación y tecnología y la interacción social.

8. Que, es obligación de la Universidad de Nariño impartir las normas y procedimientos pertinentes que permitan velar por la administración de los recursos financieros garantizando eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

9. Que, el Acuerdo N°050 del 29 de septiembre de 2022 - Estatuto Contractual de la Universidad de Nariño, en su Capítulo II del Procedimiento y Modalidad Contractual, artículos 13 al 16 establece la modalidad de contratación por Solicitud de Oferta. La contratación de bienes y servicios que celebre la Universidad de Nariño con el objeto de cumplir su misión institucional, procesos académicos, de investigación, proyección y de funcionamiento se hará mediante la modalidad contractual de solicitud y aceptación expresa de oferta, independientemente de su cuantía, por regla general.

10. La Universidad de Nariño ha identificado la necesidad de contratar facilitadores para el desarrollo de procesos pedagógicos de alfabetización y acompañamiento educativo, en el marco del Proyecto de Alfabetización – Ciclo Lectivo Especial Integrado (CLEI 1), en los municipios priorizados de los departamentos de CAUCA y CHOCO. Esta necesidad surge a partir del compromiso institucional con la ampliación de cobertura educativa y la atención de población joven y adulta en condición de rezago escolar, garantizando el acceso, permanencia y continuidad en procesos formativos pertinentes y de calidad.

11. De conformidad con la Carta de Aceptación No. 001, mediante la cual el Ministerio de Educación Nacional aprobó la implementación del proyecto territorial para el desarrollo del CLEI 1, la Universidad de Nariño asumió la responsabilidad de ejecutar de manera integral las actividades académicas, pedagógicas y operativas requeridas. Lo anterior implica la adecuada planeación, coordinación y desarrollo de acciones orientadas al cumplimiento de las metas de alfabetización establecidas, así como la articulación con actores territoriales para asegurar el impacto del proyecto en las comunidades beneficiarias.

12. En este contexto, la vinculación de facilitadores es un componente fundamental para la ejecución del proyecto, dado que son los responsables directos de orientar, desarrollar y acompañar los procesos de enseñanza-aprendizaje de la población beneficiaria. En ese sentido, deberán implementar las estrategias didácticas definidas en el modelo educativo flexible aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, adaptar los contenidos a las particularidades del contexto y realizar el seguimiento continuo al progreso académico de los participantes, contribuyendo así al logro de los objetivos formativos propuestos.

13. De igual manera, los facilitadores apoyarán las actividades relacionadas con los procesos de matrícula, permanencia y seguimiento académico de los estudiantes, brindando acompañamiento continuo que favorezca su permanencia en el sistema educativo. Su labor contribuirá de manera directa al cumplimiento de las metas de cobertura, permanencia

y finalización del ciclo educativo previstas en el proyecto, fortaleciendo así los resultados esperados en términos de inclusión y calidad educativa.

14. Para su ejecución, el proyecto contempla la atención de hasta **SETENTA Y OCHO (78)** grupos, distribuidos en los municipios priorizados de los departamentos del Cauca y Chocó, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico aprobado. En consecuencia, el número de facilitadores a contratar se definirá de acuerdo con las necesidades operativas del proyecto, considerando factores como la cobertura efectiva, la distribución territorial, la dispersión geográfica de la población beneficiaria y los criterios de eficiencia en la prestación del servicio. En este marco, se establece que un mismo facilitador podrá atender hasta tres (3) grupos, siempre que se garantice la calidad y continuidad del proceso formativo.

15. En consecuencia, la vinculación de facilitadores resulta indispensable para asegurar la adecuada implementación del proceso educativo, el desarrollo oportuno de las actividades pedagógicas en territorio y el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Universidad de Nariño en el marco del proyecto de alfabetización CLEI 1 aprobado por el Ministerio de Educación Nacional. Su participación es clave para garantizar la efectividad del modelo educativo y el logro de los objetivos planteados.

16. Que, la Universidad de Nariño, requiere ***"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA VINCULACIÓN DE FACILITADORES, RESPONSABLES DE ORIENTAR, IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS DE ALFABETIZACIÓN DIRIGIDOS A POBLACIÓN JOVEN Y ADULTA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE ALFABETIZACIÓN – CICLO LECTIVO ESPECIAL INTEGRADO (CLEI 1). LO ANTERIOR, CON EL FIN DE ATENDER HASTA SETENTA Y OCHO (78) GRUPOS EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y CHOCÓ, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DEL PROYECTO Y LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – MEN."*** Teniendo en cuenta la necesidad de cumplir con las actividades y obligaciones previstas para el normal desarrollo del proyecto en cabeza de la Universidad de Nariño.

17. Que, por las características del objeto del contrato, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento de Contratación con solicitud de oferta, conforme lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo No. 050 de 29 de septiembre de 2022 Estatuto Contractual de la Universidad de Nariño.

18. Que, el día veinte (20) de mayo del año 2026, se publicó la Solicitud de Oferta No. 034 de 2026 en la página de la Universidad de Nariño y en la plataforma SECOP II.

19. Que, en cumplimiento de lo establecido en la Solicitud de Oferta No. 034 de 2026, hasta las nueve y media de la mañana (09:30AM) del día veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintiséis (2026) se recibieron ofertas al correo electrónico institucional oferta034-2026@udenar.edu.co por parte de los siguientes oferentes: 1) _____.

20. Que, en fecha __ de _____ de 2026, la Unidad Gestora del proceso adelantado mediante Solicitud de Oferta No. 034 – 2026 emitió el Acta Definitiva de Resultados, en la cual se dejó constancia de la verificación de los requisitos habilitantes, la evaluación de los factores de ponderación y el establecimiento del orden de elegibilidad de los aspirantes.

21. Que, de conformidad con lo consignado en el Acta Definitiva de Resultados, se determinó que el(la) señor(a) _____, identificado(a) con _____, cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes y

condiciones exigidas y obtuvo el puntaje requerido, ubicándose dentro de los primeros lugares en el orden de elegibilidad, por lo cual resulta procedente su selección.

22. Que, en virtud de lo anterior, la Unidad de Gestión y Soporte a Proyectos de Investigación e Interacción Social – UGP, en su calidad de instancia de apoyo al proceso contractual, verificó el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Solicitud de Oferta No. 034 de 2026 y recomendó al Ordenador del Gasto la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales.

23. Que, la suscripción del presente contrato de prestación de servicios profesionales constituye la manifestación expresa de la voluntad de la Universidad de Nariño, mediante la cual se entiende aceptada la oferta presentada por el(la) contratista en el marco de la Solicitud de Oferta No. 034– 2026, conforme a lo consignado en el Acta Definitiva de Resultados y en los términos del Estatuto Contractual vigente.

En virtud de lo expuesto, “LAS PARTES”, celebran el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS	
PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL	***CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FACILITADOR(A), RESPONSABLE DE ORIENTAR, IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS DE ALFABETIZACIÓN DIRIGIDOS A POBLACIÓN JOVEN Y ADULTA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE ALFABETIZACIÓN – CICLO LECTIVO ESPECIAL INTEGRADO (CLEI 1). EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y CHOCÓ, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DEL PROYECTO Y LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – MEN***
SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir lo siguiente: **OBLIGACIONES GENERALES.** **1.** Dar cumplimiento al objeto del contrato dentro del plazo establecido. **2.** El CONTRATISTA deberá dar respuesta oportuna a las situaciones que se presenten durante la ejecución del contrato, en el marco de las obligaciones pactadas **3.** El contratista seleccionado deberá contar con los recursos técnicos y humanos necesarios para cumplir con el objeto contractual. **4.** El contratista seleccionado deberá cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones que asuma con la suscripción del mismo, por tal motivo la responsabilidad mencionada anteriormente estará a cargo exclusivo de éste, por ende, **LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO** no posee ningún vínculo laboral con dicho personal. **5.** Mantener en reserva la información que **LA UNIVERSIDAD** le suministre para el cumplimiento del objeto contractual. **6.** Mantener vigentes todas las licencias, certificaciones, permisos y/o autorizaciones exigidas por las autoridades, en relación con su actividad económica con las obligaciones y actividades derivadas del presente Contrato. **7.** Consultar a la Universidad de Nariño las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

8. Poner a disposición y suministrar toda la información solicitada al Comité de Veeduría Ciudadana y a todos los entes interesados en conocer el desarrollo normal del contrato con base en el principio de transparencia de la administración pública.
9. EL CONTRATISTA efectuará el pago por conceptos de Estampilla ProDesarrollo 2%, Estampilla Pro - Cultura de Nariño 2% y Estampilla Udenar 0.5% del valor total del contrato, conforme con la causación del mismo, en cumplimiento de la Ordenanza No. 028 de 2010 y la Circular No. 07 del 20 de junio del 2025 expedida por Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad de Nariño.
10. EL CONTRATISTA deberá comprometerse a cumplir con las obligaciones y responsabilidades derivadas de los criterios y la normativa ambiental y de sostenibilidad aplicables a la entrega de los insumos.
11. EL CONTRATISTA deberá comprometerse a cumplir cabalmente con las disposiciones del Sistema de Gestión Ambiental de la Universidad de Nariño, garantizando la entrega de los bienes y/o servicios solicitados, contribuyendo a minimizar los impactos ambientales significativos de la institución, y promoviendo la conservación y protección del medio ambiente.
12. Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar la obligación de afiliarse y mantenerse al día en el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como de los aportes parafiscales a que haya lugar, debiendo acreditar su cumplimiento previo al inicio de la ejecución contractual y durante toda la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 200 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Llevar a cabo el proceso de formación en los Modelos Educativos flexibles a implementar, desde sus componentes pedagógico, metodológico, operativo, administrativo y financiero.
2. Liderar el proceso de atención educativa con los beneficiarios, de acuerdo con la estructura y particularidades de los Modelos Educativos Flexibles a implementar.
3. Para el caso de la atención de beneficiarios con discapacidad se debe garantizar formación y manejo del PIAR, del DUA y del proyecto de atención definida en la propuesta presentada en el marco de la convocatoria.
4. Revisar la planeación de las sesiones de trabajo de acuerdo con los manuales de implementación y las indicaciones del equipo base.
5. Garantizar el desarrollo de las 800 horas de trabajo con los beneficiarios de las cuales 400 deberán ser presenciales en el aula y 400 extracurriculares, a través de la implementación de los MEF seleccionados y de la propuesta presentada en el marco de la convocatoria.
6. Diligenciar el anexo 6 A con la información de los beneficiarios y entregar en establecimientos educativos para su cargue en SIMAT.
7. Apoyar el proceso de inclusión del MEF implementado a los PEI de los establecimientos educativos vinculados.
8. Llevar a cabo proceso de valoración de los aprendizajes logrados por los beneficiarios y reportarlos a los establecimientos educativos vinculados.
9. Hacer entrega de informes periódicos a la IES, respecto al avance del proceso educativo de la población beneficiaria y de los aspectos

	administrativos y operativos. **10.** Llevar a cabo gestión en articulación con las ETC, para propiciar la consecución con otras organizaciones de carácter público y privado, de elementos de trabajo, refrigerios y actividades pedagógicas extracurriculares que permitan fortalecer el proceso educativo de la población atendida.
TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:	En virtud del presente contrato, LA UNIVERSIDAD se obliga a cumplir con lo siguiente: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Pagar el valor del contrato en pesos colombianos.
CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN.	Para todos los efectos el plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el día veintiocho (28) de agosto del año 2026.
QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:	El valor del contrato será de **XXXXXXXXX** LA UNIVERSIDAD pagará AL CONTRATISTA el valor total del contrato de la siguiente manera: • **TRES (03)** pagos por valor de **XXXXXXXXXX** correspondiente a las actividades a realizar desde el mes de junio hasta el día 28 de agosto de 2026, los cuales se cancelarán previa presentación de informe general de actividades realizadas en razón de las obligaciones contractuales el cual dispondrá con visto bueno y aprobación por el supervisor contractual y verificación del certificado de aportes a seguridad social. Todos y cada uno de los emolumentos, tasas, impuestos, etc. que llegaren a causarse en virtud de la ejecución de este contrato correrán a cuenta de **EL CONTRATISTA.**
SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	**LA UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato, de conformidad con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto de la Universidad de Nariño así:

CDP	FECHA	VALOR TOTAL	VALOR A AFECTAR
1426-1	20/01/2026	$3.024.457.178	$XXXXXXX

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN:	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de LA UNIVERSIDAD estará a cargo del supervisor del proyecto ALFABETIZACIÓN CLEI 1, dirigido a población no alfabetizada de 15 años en adelante, en las entidades territoriales certificadas de Cauca, Nariño, Chocó, Tolima y Meta, conforme a lo establecido en la carta de aceptación de la propuesta no. 001, suscrita entre el Ministerio de Educación Nacional y la Universidad de Nariño, el doctor HERNAN MODESTO RIVAS ESCOBAR o quien haga sus veces. De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones

	sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Las principales atribuciones de la supervisión son: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados **b)** Estudiar los informes del contratista, con el objeto de alertar sobre la toma de medidas necesarias y oportunas, frente a las diferentes circunstancias que en los mismos se adviertan. **c)** Verificar el pago de la Estampilla ProDesarrollo 2%, Estampilla Pro - Cultura de Nariño 2% y Estampilla Udenar 0.5% del valor total del contrato, por parte del CONTRATISTA. **d)** Autorizar el inicio de la ejecución contractual una vez se haya verificado el cumplimiento a los requisitos de ejecución. **e)** Preparar y proyectar las actas de liquidación y demás actas a que haya lugar de acuerdo a la naturaleza del contrato. **f)** Verificar el pago de los aportes de seguridad social y/o parafiscales, según corresponda, por parte del contratista. **g)** Expedir el correspondiente certificado de cumplimiento, previo a la presentación de informe que sustente los suministros efectivamente entregados. **h)** Decidir sobre los cambios no sustanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contractual. **i)** Llevar el consolidado de la información técnica, jurídica, financiera, económica, administrativa y demás que se genere en ejecución del contrato. **j)** Organizar el archivo de toda la documentación que presente o se genere en desarrollo del contrato y remitirla al expediente original del contrato. **k)** Gestionar y llevar un control de las cuentas y pagos realizados al contratista. **l)** Emitir conceptos motivados y con los soportes del caso sobre las diferentes circunstancias que se presenten en la ejecución del contrato, en especial en los eventos de incumplimiento total o parcial, la necesidad de imponer multas o sanciones, la declaratoria de caducidad del contrato, la modificación del contrato, prorrogas, suspensiones, acuerdos de precios, modificaciones unilaterales del contrato, liquidación bilateral o unilateral. **m)** Brindar acompañamiento al contratista en desarrollo de la ejecución del contrato. **n)** Las demás que le asigne el jefe inmediato o Contratante. Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la Entidad y/o supervisor y EL CONTRATISTA, deberán hacerse por escrito.
OCTAVA. - DOMICILIO Y LUGAR DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:	Para todos los efectos el domicilio contractual será el Municipio de Pasto, Departamento de Nariño, y el lugar de ejecución será el Departamento de XXXXX.

NOVENA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL-INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA:	El desarrollo del objeto contractual, las obligaciones y las actividades acordadas, serán ejecutadas por **EL CONTRATISTA** bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía, en consecuencia, el presente contrato no crea ninguna relación laboral con la **UNIVERSIDAD** y por lo tanto no genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor señalado en la **CLÁUSULA QUINTA** del presente contrato. **EL CONTRATISTA** es independiente y, en consecuencia, no es representante, agente o mandatario de LA UNIVERSIDAD y consecuentemente no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA UNIVERSIDAD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
DÉCIMA: RESPONSABILIDAD.	**EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto contractual establecido en la cláusula primera del presente, será responsable a su vez por los daños que ocasionen sus empleados y los empleados de sus subcontratistas en la ejecución del objeto del presente Contrato.
DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **LA UNIVERSIDAD**, a título de indemnización, una suma equivalente al 40% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO. -** La presente cláusula no impide el cobro total y de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor, es decir, la presente clausula se pacta como tasación anticipada de perjuicios. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA UNIVERSIDAD** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El presente Contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1.** Mutuo acuerdo entre las Partes. **2.** Cumplimiento del objeto del presente Contrato. **3.** De manera unilateral por decisión del Contratante, sin que haya lugar al pago de indemnización. **4.** Las dispuestas por le ley aplicable. **5.** La no ejecución de lo pactado. Las Partes aceptan que la terminación del presente Contrato no da lugar a la reclamación de perjuicios cuando la causal de terminación sea cualquiera de las enunciadas en la presente cláusula. Salvo aquellas sumas pendientes de pago a favor del Contratista, por los servicios efectivamente prestados.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN UNILATERAL CON JUSTA CAUSA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD	**LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato cuando **EL CONTRATISTA** incurra en alguna de las siguientes causales: **a)** Cuando **EL CONTRATISTA**, no diere principio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar. **b)** Cuando del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar. **c)** Cuando **EL CONTRATISTA** suspenda la entrega de insumos sin acuerdo o autorización previa y escrita de **LA UNIVERSIDAD**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar. **d)** Por las demás causales que señale la ley. **PARÁGRAFO. -** el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones con motivo de la terminación unilateral con justa causa del presente contrato ò por cualquiera de las causales previstas en la **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.**
DÉCIMA CUARTA- MULTAS	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, a **LA UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que sobrepasen el 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará **LA UNIVERSIDAD** en el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor contrato, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. **PARÁGRAFO. -** En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del Contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo.
DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a **LA UNIVERSIDAD** por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al Personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	En caso de existir diferencia entre las partes acerca de la interpretación, ejecución, desarrollo, y terminación del presente contrato, la misma será dirimida por medio de arreglo directo entre las partes dentro del cual se levantará acta, si esta se declara fracasada se acudirá a la conciliación extrajudicial de conformidad con las normas legales vigentes, una vez surtida esta etapa si no existe ánimo conciliatorio las partes están legitimadas para acudir a la Jurisdicción competente.
DÉCIMA SEPTIMA- CESIÓN:	**EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita por parte de **LA UNIVERSIDAD.**
DÉCIMA OCTAVA- INHABILIDADES E E INCOMPATIBILIDADES:	Con la firma de este contrato, **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones que le impidan contratar con **LA UNIVERSIDAD.**

DECIMA NOVENA. – INTERPRETACIÓN:	En caso de discrepancias entre el presente Contrato y sus anexos, prevalecerá en primer lugar el Contrato y en segundo los anexos.
VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, y para su legalización la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos que requiera la UNIVERSIDAD, conforme con la normatividad vigente y los procedimientos internos de la institución. **PARÁGRAFO**: En aquellos contratos en los que el valor contratado, supere el total de 6.000 UVT, el contratista, se obliga a constituir un pago por concepto de timbre por el porcentaje establecido del 0.5% del valor total del contrato, el cual deberá aportar al momento de la legalización del contrato
VIGÉSIMA PRIMERA – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.	**EL CONTRATISTA** deberá mantener la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual en confidencialidad y se abstendrá de revelarla a terceras personas, sean estas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado, sin el consentimiento previo y por escrito suministrado por la UNIVERSIDAD DE NARIÑO; La obligación de confidencialidad se hará extensiva a todos aquellos desarrollos, mejoras o hallazgos que se produzcan en ejecución del presente contrato**.** **EL CONTRATISTA** estará exento de la obligación de confidencialidad cuando exprese, pudiendo aportar evidencia escrita de ello, que es información de dominio público o una autoridad judicial le ha ordenado revelar dicha información. En este último caso, la parte requerida a revelar se obliga a informar oportunamente a la UNIVERSIDAD DE NARIÑO de dicha situación, de forma escrita, y a advertir a la autoridad de que se trate, del carácter reservado, secreto, confidencial y sensible de la información solicitada.
VIGÉSIMA SEGUNDA. - DERECHOS DERIVADOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.	Los autores/coautores, conservarán plenamente los derechos morales sobre las creaciones intelectuales que puedan surgir con ocasión al presente contrato, los cuales serán inalienables, irrenunciables y perpetuos, según lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo 077 del 12 de diciembre de 2024 y la legislación nacional vigente. Los derechos patrimoniales de autor derivados de las creaciones en materia Propiedad Intelectual, corresponderán en su totalidad a la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con el artículo 27 del reglamento de Propiedad intelectual de la Universidad de Nariño y por la normatividad Nacional vigente. **PARÁGRAFO:** Serán de propiedad de la **UNIVERSIDAD** los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, escrita y expresa de la **UNIVERSIDAD**. Su incumplimiento generará sanciones jurídicas y demás consecuencias señaladas en la reglamentación de propiedad intelectual Institucional. Las demás disposiciones en materia de propiedad intelectual no previstas expresamente en esta cláusula se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo 077 de 2024 emanado por Consejo Superior de la Universidad de Nariño y por la legislación nacional e internacional vigente.

VIGÉSIMA TERCERA: – IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.	**EL CONTRATISTA** deberá asumir todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de garantía y sus modificaciones. Es obligación de cada contratista conocer sus características tributarias y dar cumplimiento a la normatividad tributaria local y nacional que se desprenda de la celebración del presente contrato.
VIGÉSIMA CUARTA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO	**EL CONTRATISTA** certifica a **LA UNIVERSIDAD** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo o contrabando. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos, financiación del terrorismo o contrabando. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA**, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar vinculado en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, o contrabando, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., LA COMPAÑIA tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a **EL CONTRATISTA** y libera de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD** y cualquier relación que pueda existir con la ocurrencia de estos hechos. De la misma forma, **EL CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el mantenimiento de la relación comercial proceden de actividades completamente lícitas. Los recursos que se pretendan incorporar en forma adicional deberán ser informados en forma previa y por escrito certificando a LA COMPAÑÍA su origen. A su vez **EL CONTRATISTA**, se compromete a renovar anualmente o en el momento que se le requiera, la información solicitada por **LA UNIVERSIDAD** en cumplimiento de las normas sobre prevención de lavado de activos, Financiación del Terrorismo y Contrabando.
VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES	Las notificaciones y comunicaciones serán recibidas por las Partes en las direcciones indicadas en la parte inicial del presente instrumento.
VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: • Solicitud de oferta. • Carta de presentación de hoja de vida • Hoja de vida del contratista. • Anexos. • Todas y cada una de las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. • Demás documentos requeridos por la Universidad.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los XXXXXX (XX) días del mes de XXXXX de 2026.	
LA UNIVERSIDAD	ALVARO JAVIER BURGOS ARCOS Vicerrector VIIS Universidad de Nariño
EL CONTRATISTA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Cédula de ciudadanía no. xxxxxxxx de xxxxxx
SUPERVISOR	HERNAN MODESTO RIVAS ESCOBAR N.º de identificación: 12.995.373 de Pasto (N)

FORMATO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

Fecha: _____

Señores
UNIVERSIDAD DE NARIÑO
Pasto (Nariño)

Asunto: Carta de presentación de la hoja de vida – Proceso de selección Facilitadores Proyecto Alfabetización CLEI 1.

DEPARTAMENTO AL CUAL SE POSTULA (MARQUE CON UNA X)

- **CAUCA ( )**
- **CHOCO (**)

Yo, _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, en atención a la Solicitud de Oferta No. _____ adelantado por la Universidad de Nariño, me permito presentar formalmente mi hoja de vida para participar como FACILITADOR(A) del Proyecto de Alfabetización CLEI 1, y manifiesto bajo la gravedad de juramento que:

La información consignada en la hoja de vida y en los documentos aportados es veraz, completa y verificable, y me comprometo a aportar los soportes adicionales que la Universidad de Nariño requiera para su validación.

Conozco y he revisado integralmente los términos de la presente Solicitud de Oferta, por lo cual acepto las condiciones allí establecidas y renuncio a cualquier reclamación derivada de su desconocimiento o interpretación errónea.

No me encuentro incurso(a) en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con entidades públicas, de conformidad con la normatividad vigente. En caso de sobrevenir alguna de ellas, informaré de manera inmediata a la Universidad de Nariño.

Reconozco que el presente proceso corresponde a la selección de contratistas bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales, por lo cual no genera relación laboral ni subordinación. En caso de ser seleccionado(a), me comprometo a suscribir el contrato correspondiente y a cumplir con los requisitos exigidos para su perfeccionamiento y ejecución dentro de los términos establecidos por la Universidad de Nariño.

Declaro que conozco y acepto el compromiso anticorrupción, y que actuaré con transparencia, buena fe y ética en todas las actuaciones relacionadas con el presente proceso.

Autorizo a la Universidad de Nariño, para verificar la información suministrada y realizar las consultas que considere necesarias para efectos del proceso de selección.

Adjunto la hoja de vida y los documentos soporte exigidos en la presente convocatoria.

Cordialmente,

Firma

Nombre: _____
C.C. No. _____ de _____
Dirección: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

FORMATO 2
ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

(Criterio de asignación de puntaje)

Señores
Universidad de Nariño
San Juan de Pasto

SOLICITUD DE OFERTA NO. 034-2026.

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA VINCULACIÓN DE FACILITADORES, RESPONSABLES DE ORIENTAR, IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS DE ALFABETIZACIÓN DIRIGIDOS A POBLACIÓN JOVEN Y ADULTA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE ALFABETIZACIÓN – CICLO LECTIVO ESPECIAL INTEGRADO (CLEI 1). LO ANTERIOR, CON EL FIN DE ATENDER HASTA SETENTA Y OCHO (78) GRUPOS EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y CHOCÓ, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DEL PROYECTO Y LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – MEN.

Yo, _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, en calidad de aspirante dentro del presente proceso de selección, me permito manifestar que:

Acredito mi condición de persona con discapacidad, para efectos de la asignación de puntaje dentro de la presente convocatoria.

Para tal fin, adjunto el **Certificado de Discapacidad Vigente,** generado en el marco del procedimiento de certificación establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social y registrado en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1197 de 2024.

Declaro bajo la gravedad de juramento que el documento aportado es auténtico, se encuentra vigente y corresponde a mi situación personal, autorizando a la Universidad de Nariño para verificar su validez.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

Firma: _____
Nombre: _____
C.C. No: _____

FORMATO 3
DECLARACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Fecha: _____

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA VINCULACIÓN DE FACILITADORES, RESPONSABLES DE ORIENTAR, IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS DE ALFABETIZACIÓN DIRIGIDOS A POBLACIÓN JOVEN Y ADULTA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE ALFABETIZACIÓN – CICLO LECTIVO ESPECIAL INTEGRADO (CLEI 1). LO ANTERIOR, CON EL FIN DE ATENDER HASTA SETENTA Y OCHO (78) GRUPOS EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y CHOCÓ, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DEL PROYECTO Y LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – MEN.

SOLICITUD DE OFERTA NO. 034-2026.

A: UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

Yo, _____, identificado con cédula de ciudadanía no. _____, expedida en _____, en calidad de aspirante dentro del presente proceso de selección, me permito manifestar lo siguiente:

1. Que conozco y acepto las condiciones establecidas en la presente Solicitud de Oferta.
2. Que mantengo el ofrecimiento de mi hoja de vida y propuesta por el término de validez establecido por la Universidad de Nariño, correspondiente a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su presentación.
3. Que entiendo que la presente declaración perderá su efecto en caso de no resultar seleccionado(a) dentro del proceso de evaluación.

En constancia de lo anterior, se firma:

Firma: _____

Nombre: _____

C.C. No.: _____

Fecha (dd/mm/aaaa): _____

FORMATO 4
HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C ◯ C.E ◯ PAS ◯ No. _____
SEXO: F ◯ M ◯
NACIONALIDAD: COL. ◯ EXTRANJERO ◯ PAÍS _____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ◯ SEGUNDA CLASE ◯ NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DÍA ___ MES ___ AÑO ____
PAÍS _____
DEPTO _____
MUNICIPIO _____

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
_____
PAÍS _____ DEPTO _____
MUNICIPIO _____
TELÉFONO _____ EMAIL _____

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES ___ AÑO ____

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE				
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ◯ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

*Ciudad y fecha de diligenciamiento*_____

_____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha _____ _____ *NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS*

FORMATO 5

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.

Yo, _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, obrando en calidad de proponente dentro del proceso contractual que adelanta la Universidad de Nariño, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1918 de 2018 y el artículo 183 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así como las disposiciones concordantes que regulan los regímenes de inhabilidad e incompatibilidad aplicables a la contratación estatal, me permito certificar bajo la gravedad del juramento, que:

- No me encuentro incurso(a) en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, de orden legal, constitucional o reglamentario, que impida mi participación o contratación con entidades estatales, conforme al marco jurídico vigente.

- No tengo vínculo laboral, contractual ni de cualquier otra naturaleza con la Universidad de Nariño, ni con sus dependencias, programas o proyectos, al momento de la presente declaración.

- Declaro igualmente que no represento intereses personales o institucionales que interfieran o comprometan la imparcialidad, moralidad o transparencia de la presente actuación administrativa.

Esta declaración se expide bajo la gravedad de juramento y con pleno conocimiento de las consecuencias legales derivadas de su falsedad u omisión, conforme a lo previsto en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, y demás disposiciones que regulan la responsabilidad penal y disciplinaria de los ciudadanos en su relación con el Estado.

Se expide en la ciudad de Pasto, el día _____ del mes de _____ del año 2026.

_____

FIRMA

NOMBRE: _____

C.C. No. _____ de _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____